



## Diputación de Guadalajara

# CERTIFICADO

**D<sup>a</sup> TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2.- (EXPEDIENTE 5625/2023). CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR ENTIDADES LOCALES EN LA CONVOCATORIA DE 2023.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara ha venido participando en el Plan Extraordinario por el empleo de Castilla la Mancha, durante los ejercicios 2016-2017, 2018, 2019-2020, 2021-2022 y 2022-2023, mediante Convenios de cooperación económica suscritos con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En este momento de inestabilidad económica internacional y con nuestra región afrontando la recuperación después de una grave crisis socioeconómica, es preciso que las Instituciones trabajemos en favor de las personas desempleadas y en particular de las que están en mayor situación de vulnerabilidad. A estos efectos y en aras al principio de cooperación interadministrativa, esta Diputación considera necesario seguir colaborando financieramente en la promoción del empleo, en el marco del Pacto por la reactivación Económica y el empleo de Castilla La Mancha 2021-2024, para mantener la concentración de los recursos regionales de las administraciones.

La Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla la Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla la Mancha, siendo una de estas materias la promoción del empleo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

El Convenio de cooperación económica a suscribir entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha fija los términos y se realiza en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, en virtud de la cual son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; b) participar en la coordinación de la Administración local con la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Convenio establece que la Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad máxima de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.471.167,14 €) para la continuidad al programa de empleo destinado a la contratación temporal de personas en situación de desempleo, por parte de las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Guadalajara, financiándose con imputación a la anualidad presupuestaria 2023, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (1.235.583,57 €) y, a la anualidad presupuestaria 2024, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (1.235.583,57 €).

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de octubre de 2023 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación económica entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulador de la aportación financiera para la contratación de personas desempleadas por entidades locales en la convocatoria de 2023, en los términos establecidos en el mismo y que más adelante se transcribe. Esta aprobación estará sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de cada anualidad

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

de financiación. La aportación relativa al ejercicio 2023 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.450.52.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR ENTIDADES LOCALES EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023**

En Guadalajara, a ... de octubre de 2023.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de GUADALAJARA, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de GUADALAJARA, el día \_\_\_\_, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 81/2023, de 09 de julio (DOCM nº 131, de 11 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 103/2023, de 25 de julio (DOCM nº 144, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Los comparecientes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las instituciones citadas, en cuyo carácter tienen y se reconocen con competencias suficientes para suscribir el presente convenio de cooperación económica y en su virtud,

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

### EXPONEN

**Primero.** - Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 33.11, la función ejecutiva en materia laboral a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación establezca el Estado.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor del artículo 1 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de estudio y coordinación de la política de empleo.

En el desarrollo de dichas competencias, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se ocupa de la planificación, desarrollo normativo y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de la Garantía Juvenil y de la aplicación del Plan Anual de Políticas de Empleo en Castilla-La Mancha, para trabajar en la gestión y ejecución de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a las personas trabajadoras, en especial a las desempleadas, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado y a facilitar a las entidades empleadoras la contratación de trabajadores/es adecuados/as a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

**Segundo.** - Que el Gobierno de Castilla-La Mancha, junto con los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, suscribió el 15 de diciembre de 2021, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación empleo y mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarcan el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

En aras al principio de cooperación interadministrativa, este Convenio tiene como uno de sus objetivos, definir y consolidar un marco de cooperación institucional y social en materia de empleo, canalizando el esfuerzo colaborativo de las Diputaciones Provinciales, quienes realizarán una aportación económica para el desarrollo de programas de contratación temporal de personas desempleadas, a través de las Entidades Locales.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

**Tercero.** - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Diputaciones Provinciales relativas a la cooperación en materia de fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Cuarto.** - Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla-La Mancha.

A su vez, igualmente, se prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, pueden suscribir convenios de cooperación, para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

**Quinto.** - Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.d) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, se ha venido a declarar de interés general, entre otras materias, la promoción del empleo.

**Sexto.** - Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Séptimo.-** En este contexto, ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de que la Diputación Provincial de GUADALAJARA siga colaborando financieramente, en el marco del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024, para mantener la concentración de los recursos regionales de las Administraciones, en favor de las personas desempleadas, en particular las que están en mayor situación de vulnerabilidad, como las personas que sufren el paro de larga duración, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario. Por todo ello, acuerdan firmar el presente Convenio según las siguientes:

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

### CLÁUSULAS

#### **Primera. - Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de GUADALAJARA, para fijar los términos y condiciones en los que se realizará la aportación financiera de la Diputación Provincial de GUADALAJARA, para desarrollar los objetivos 3 y 7 de la Línea de actuación 1 del Eje 2 del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024.

Dicha aportación se destinará íntegramente a la cofinanciación de las subvenciones que conceda la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la convocatoria de 2023, para la contratación temporal de personas desempleadas, que sean ejecutadas por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de GUADALAJARA, en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023.

#### **Segunda. - Aportación financiera de la Diputación Provincial de GUADALAJARA.**

La Diputación Provincial de GUADALAJARA aportará la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.471.167,14 €) a través del capítulo IV de su presupuesto de gastos, para dar continuidad al programa de empleo destinado a la contratación temporal de personas en situación de desempleo (Programa de Apoyo Activo al Empleo) por parte de las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de GUADALAJARA, previsto en los objetivos 3 y 7 de la Línea de actuación 1 del Eje 2 del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024, financiando la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.235.583,57 €) con imputación a la anualidad presupuestaria 2023 y la cantidad UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.235.583,57 €) con imputación a la anualidad de 2024.

Dicha cantidad complementará la financiación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha destinado al mismo en la provincia de GUADALAJARA, para la contratación temporal de personas en situación de desempleo en el Programa de Apoyo Activo al Empleo, que se fijará en la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2023 y que asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.835.045,02 €).

---

Diputación de Guadalajara







## Diputación de Guadalajara

---

La aportación económica de la Diputación Provincial se efectuará siempre que exista dotación en el presupuesto de los ejercicios 2023-2024 y no cause déficit a efectos de contabilidad nacional.

### **Tercera. - Financiación. Aplicación presupuestaria.**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, según el texto a aprobar por el Pleno para dicho ejercicio.

La autorización de dicho gasto y, en consecuencia, la aprobación del Convenio queda sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la anualidad de financiación, en el importe expresado y en el ejercicio presupuestario correspondiente.

### **Cuarta. - Sistema de abono.**

La aportación financiera que realice la Diputación Provincial se efectuará con el pago del 50% de la misma (1.235.583,57 €) en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de este convenio, dentro de su ámbito territorial.

El 50% restante (1.235.583,57 €) se efectuará en el ejercicio presupuestario de 2024 y, en todo caso, como máximo en el tercer trimestre de dicha anualidad, previa justificación de las cantidades satisfechas mediante el pago anterior.

A tal efecto, la Diputación Provincial efectuará el abono, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente en la entidad Liberbank nº ES89 2048 3648 51 3400002629.

No se establece un régimen de garantías específico para los fondos aportados por la Diputación Provincial.

### **Quinta. - Acciones cofinanciadas.**

La financiación aportada por la Diputación Provincial de GUADALAJARA se destinará, íntegra y exclusivamente, a subvencionar los contratos temporales de personas desempleadas, en los términos establecidos en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones para la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023, en la que se fijarán los criterios para la concesión de las mismas a entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de GUADALAJARA.

La Diputación Provincial de GUADALAJARA será informada de la selección de los proyectos presentados en su provincia, antes de la resolución de aprobación de dichos proyectos.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

### **Sexta. - Comisión mixta de coordinación y seguimiento.**

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de GUADALAJARA.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Comprobar que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación se ajustan a los objetivos recogidos en el mismo, velando por su concreto cumplimiento.
- b) Interpretar este Convenio de Cooperación, resolviendo las posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y proponer las modificaciones que puedan servir para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Proponer y diseñar, en su caso, medidas conjuntas de información y publicidad de todos los proyectos y programas, aprobados para la provincia, con el objetivo de hacer visible a la sociedad la cooperación entre ambas administraciones.
- d) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

### **Séptima. - Régimen de información y comunicación.**

De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones mencionada en la cláusula quinta, las entidades beneficiarias serán informadas de que se va a contar con la cofinanciación de la Diputación Provincial, así como de que tienen la obligación de que en todas las medidas de información y comunicación que lleven a

---

Diputación de Guadalajara







## Diputación de Guadalajara

---

cabo dichas entidades beneficiarias se mencione, de forma expresa, la participación de la Diputación Provincial.

### **Octava. - Información sobre el desarrollo de las acciones subvencionadas y sobre la aportación económica de la Diputación Provincial.**

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo facilitará a la Diputación Provincial de GUADALAJARA, el acceso a la información estadística anual del desarrollo de las acciones subvencionadas, en cuya financiación ha participado y el acceso a la información estadística global, a la finalización de las mismas.

Para documentar el empleo de la aportación económica realizada por la Diputación Provincial, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto de gastos, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo emitirá, en el plazo de tres meses después de la justificación del último proyecto ejecutado en la provincia de GUADALAJARA, en la correspondiente convocatoria, certificado acreditativo de la realización de los proyectos aprobados en esa provincia y su correcta conformidad, de acuerdo con las correspondientes resoluciones de concesión y la relación de los gastos subvencionados, admitidos al amparo de la normativa correspondiente, en la que quedarán fijados los criterios para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas.

Al citado certificado se acompañará la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha normativa correspondiente, así como el estado justificativo de la gestión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de la provincia, correspondiente a cada convocatoria, conforme al modelo de Anexo del presente convenio, con el visto bueno de la Intervención.

### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el día 30 de junio de 2025.

### **Décima. - Causas de resolución.**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **Undécima. - Causas de devolución.**

En el supuesto de que el importe de la financiación aportada por la Diputación Provincial de GUADALAJARA no se consuma en su totalidad, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procederá a su devolución en la proporción correspondiente.

### **Duodécima. - Jurisdicción y naturaleza.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Fdo.: Patricia Franco Jiménez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Fdo.: José Luis Vega Pérez.”

---

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 5KKE5D7KS56LJIFRXZAGTNXRX  
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

